

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600327

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora reconocimiento grado y PIA. Menor de edad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 21/01/2026, ha sido la demora en resolver la solicitud de reconocimiento del grado de dependencia de la menor de edad, titular de la queja, que se presentó el 16/07/2024.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 30/01/2026, a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y al Ayuntamiento de València un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El Ayuntamiento de València nos indicaba en su informe que:

- Tras subsanar el expediente, fue validado por la Conselleria en fecha 09/05/2025.
- En fecha 30/09/25 se deriva el expediente a la Conselleria de Sanidad, por ser quien ostenta la competencia ya que es una menor que padece trastorno mental (autismo grado 2).

Por su parte, el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia señalaba que la persona aún no ha sido valorada, tarea encomendada a los Servicios Sociales Generales de los ayuntamientos, sin apercibirse de que en este caso la valoración sería de la Conselleria de Sanidad.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones. En su escrito de alegaciones sustancialmente manifestaba que el cambio de entidad competente no justificaba la extrema dilación de los tiempos de gestión.

A la vista de todo ello, consideramos oportuno solicitar en fecha 21/04/2026 un informe sobre el estado del expediente a la Conselleria de Sanidad.

En su informe dicha Administración nos ha indicado, sustancialmente, lo siguiente:

- Con fecha 13 de mayo de 2025, el expediente de la persona interesada (...) aparece en la aplicación de dependencia ADA como "citado".
- El expediente de dependencia de la persona menor (...) aparece filtrado en la aplicación de Dependencia ADA como "TMG no", circunstancia que ha podido generar confusión en las y los profesionales acreditados en valoración de la dependencia de las unidades de salud mental a la hora de asumir la valoración.

- El Servicio de Salud Mental del Departamento de Salud correspondiente a la persona menor confirma que la paciente se encuentra citada para la realización de la valoración de la dependencia el próximo jueves 14 de mayo.
- El Servicio de Salud Mental de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones de la Conselleria de Sanidad, junto con el Servicio de Reconocimiento del Grado de Dependencia de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, está trabajando actualmente en la mejora de la detección y la intervención en la valoración de la dependencia en los expedientes de personas con problemas de salud mental, así como en la mejora de la identificación de los expedientes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista en la aplicación de Dependencia ADA.

En consecuencia, en nuestra Resolución de consideraciones de fecha 02/07/2026, además de otras recomendaciones, sugeríamos al Ayuntamiento de València que se adopten las medidas necesarias para derivarlas valoraciones de dependencia que no sean de su competencia a las Administraciones correspondientes con la diligencia oportuna.

Así mismo, recomendábamos a la Conselleria de Sanidad que, en coordinación con la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, se adoptaran a la mayor brevedad posible las medidas necesarias para la mejora de la detección y la intervención en la valoración de la dependencia en los expedientes de personas con problemas de salud mental.

A su vez, sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que proceda, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución de del grado de dependencia y del PIA de la persona titular de la queja y que la Resolución del PIA incluya los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

Tanto la Conselleria de Sanidad como el Ayuntamiento de València han aceptado nuestras consideraciones. No así la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que sigue demorando la resolución de reconocimiento del grado de dependencia de la menor de edad, a pesar de disponer del resultado de su valoración desde el pasado 14 de mayo de 2026.

Esta demora afecta directamente a la resolución del PIA de la menor de edad, y ello a pesar de «la reciente ampliación de los recursos humanos del equipo de valoración de esta dirección general» que se espera redunde en la reducción de la lista de espera para el reconocimiento o la revisión de la situación de dependencia.

Llegados a este punto se hace evidente que, mientras el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Sanidad, una vez detectado el problema, han actuado con diligencia, desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 02/07/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja que, en este caso, es una menor de edad.

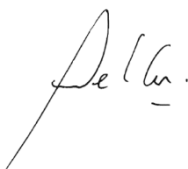
Debe tenerse presente que las consecuencias del incumplimiento de los plazos establecidos para la resolución de los expedientes de dependencia son más graves, si cabe, cuando las demoras afectan al desarrollo físico, emocional y/o educativo de las personas menores de edad y exigen un plus de compromiso por parte de la Administración para remover los obstáculos que las generan.

Por ello, desde esta institución, en numerosas quejas de parte pero, especialmente en la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja de oficio nº 2550010 de fecha 13/03/2026](#), se ha sugerido, entre otras medidas, que se implemente con carácter urgente el plan de trabajo anunciado para reducir las listas de espera en las resoluciones de reconocimiento y/o revisión de grado de personas menores de edad y que, de la misma forma que se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, se regulen determinados supuestos de tramitación preferente de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia de niños, niñas y adolescentes.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana